

PERGAMINO, Julio 25 de 1994.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 1994, al considerar el Expediente: D-179-93 D.E. E-4000-93 DIRECTOR DE SALUD - eleva nota de la Dra. Toriggino Ref: Anteproyecto de Ordenanza Municipal que regulará la realización de cursos para manipuladores de alimentos.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº ----- 3553/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2º.-** Se denominará Agente Manipulador de Alimentos a toda ----- aquella persona que pueda entrar en contacto con un producto comestible o parte del mismo, en cualquier etapa del proceso de elaboración, desde su origen hasta el consumidor. Los agentes Manipuladores de Alimentos se agruparán en tres niveles, a saber:

**NIVEL I: TRABAJADORES QUE MANIPULAN DIRECTAMENTE ALIMENTOS** (principalmente elaboración). Incluye a los profesionales que trabajan o ayudan en cocinas de establecimientos públicos y privados y en la elaboración de productos de pastelería y repostería.-

**NIVEL II:** Comprende a Gerentes, Superiores y a todos los Agentes responsables de los procesos de control de calidad, fabricación y/o comercialización de productos comestibles.-

**NIVEL III:** Comprende a trabajadores que se desempeñan en el expendio de comestibles.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus ----- efectos.-

saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA Nº 3642/94.-**

Roberto Lysis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propicia la oportunidad para

Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte. D-179/93 D.E. E-4000/93 PAGINA 1